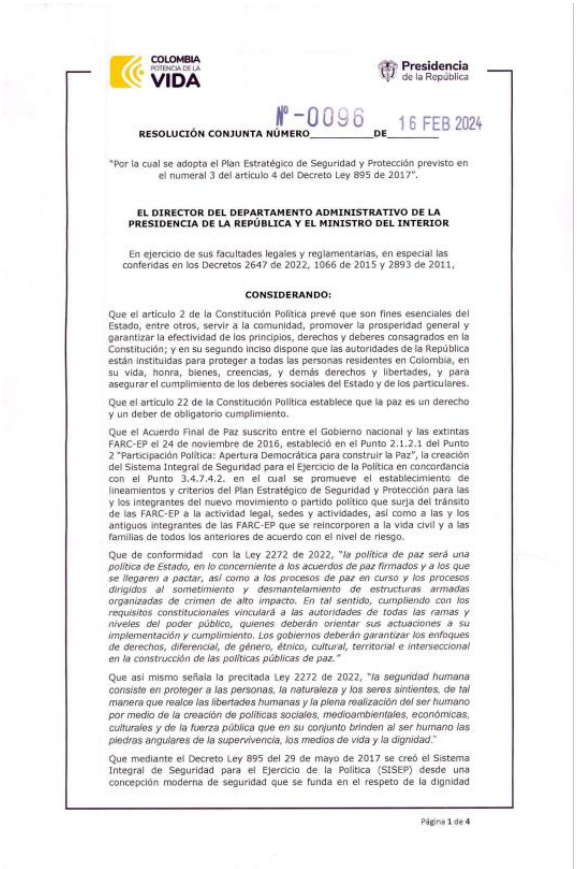
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN
BOGOTÁ

REPORTE REUNION PREPARATORIA RUTA DE ATENCIÓN INMEDIATA

SEGUIMIENTO COMPROMISOS Y CONTROL DE REUNIONES EQUIPO REINCORPORACION

LUGAR:	TEMATICA REUNI	FECHA	HORA	DESARROLLO	META ASOCIADA	COMPROMISOS
Virtual	Preparatoria. Ruta Inmediata PESP	22/10/2024	10 a.m.	Seguimiento compromiso ruta (PEPS), junto con Secretaría de Gobierno, revisión de ruta por la reconciliación, ajustes y aportes de mejora. Daniela Montes Niño, recibir población de atención diferencia, y medidas de emergencia cuando personas vienen fuera de la ciudad, atención hasta por 10 días. Se podrían articular rutas, para atención inmediata. Propuesta en marco de la mesa, ajustes en ruta. Se propone establecer una respuesta. Comparten borrador de decreto donde se adoptaba ruta. Existen medidas de emergencia. (Secretaria de Gobierno). Limita la atención hasta 10 días. Procesos de articulacion de personas que viven en Bogotá. ¿Que pasa con articulación después de 10 días. Existen herramientas como primeros respondientes. Se deben identificar vacios. Revisar población objeto. Resolución 0096 de 2024. Enlace para consultas repectivas de modificaciones y evaluar acto administrativo. Identificar elementos que hacen falta, para tener información concerta con mesa técnica. Diferenciación entre personas que ya viven en Bogotá, y personas que llegan a Bogotá. Identificar claramente, como se realizará la atención. Como será la articulación institucionla a primera respuesta, ante temas de vulnerabilidad?. Claridad de paso a seguir (si después de los 10 días se encargará desarrollo economico? Como senalazan las personas con la oferta del distrito. **Compromiso:** Complementación de guía, con articulación conjunta. Lectura de proceso de como funciona ruta de reconciliación, para realizar comparativo desde la consejería y ruta. Coordinar espacio para realizar comparativo, identificado lo que hace falta, y como se complementar. Se debe solicitar por correo instructivo. Envio por parte de Secretaría de Gobierno Ciruclar. Semana siguiente definir postura del DPR (encuentro), frente a tema de ruta. Analisas acsos puntuales y definir como va a ser este acompañamiento. Espacio 29 de octubre para revisar avances.	**Ruta de atención**	**NUEVO ENCUENTRO 29 de octubre de 2024,**



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Presidencia de la República

Nº -0096 16 FEB 2024

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO_____DE_____

"Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad y Protección previsto en el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Ley 895 de 2017".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Decretos 2647 de 2022, 1066 de 2015 y 2893 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y en su segundo inciso dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 22 de la Constitución Política establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

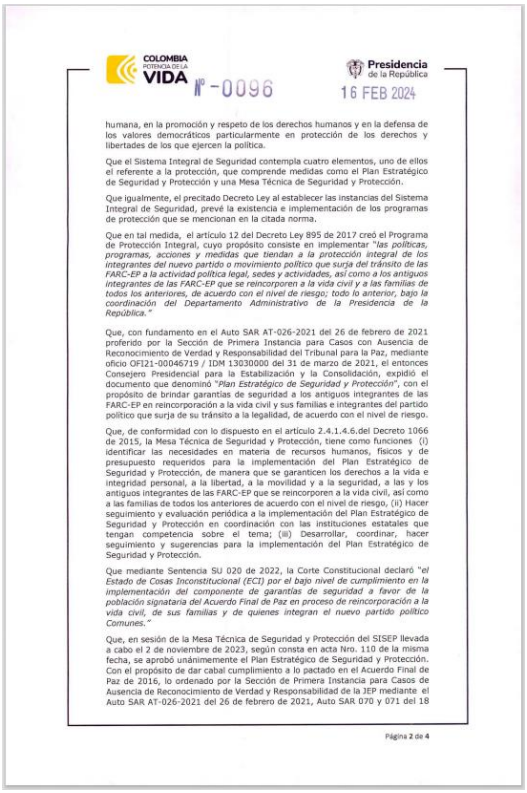
Que el Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno nacional y las extintas FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, estableció en el Punto 2.1.2.1 del Punto 2 "Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz", la creación del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política en concordancia con el Punto 3.4.7.4.2. en el cual se promueve el establecimiento de lineamientos y criterios del Plan Estratégico de Seguridad y Protección para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.

Que de conformidad con la Ley 2272 de 2022, *"la política de paz será una política de Estado, en lo concerniente a los acuerdos de paz firmados y a los que se llegaren a pactar, así como a los procesos de paz en curso y los procesos dirigidos al sometimiento y desmantelamiento de estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto. En tal sentido, cumpliendo con los requisitos constitucionales vinculará a las autoridades de todas las ramas y niveles del poder público, quienes deberán orientar sus actuaciones a su implementación y cumplimiento. Los gobiernos deberán garantizar los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz."*

Que así mismo señala la precitada Ley 2272 de 2022, *"la seguridad humana consiste en proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes, de tal manera que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano por medio de la creación de políticas sociales, medioambientales, económicas, culturales y de la fuerza pública que en su conjunto brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad."*

Que mediante el Decreto Ley 895 del 29 de mayo de 2017 se creó el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP) desde una concepción moderna de seguridad que se funda en el respeto de la dignidad

Página 1 de 4



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Nº -0096 — Presidencia de la República 16 FEB 2024

humana, en la promoción y respeto de los derechos humanos y en la defensa de los valores democráticos particularmente en protección de los derechos y libertades de los que ejercen la política.

Que el Sistema Integral de Seguridad contempla cuatro elementos, uno de ellos el referente a la protección, que comprende medidas como el Plan Estratégico de Seguridad y Protección y una Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

Que igualmente, el precitado Decreto Ley al establecer las instancias del Sistema Integral de Seguridad, prevé la existencia e implementación de los programas de protección que se mencionan en la citada norma.

Que en tal medida, el artículo 12 del Decreto Ley 895 de 2017 creó el Programa de Protección Integral, cuyo propósito consiste en implementar *"las políticas, programas, acciones y medidas que tiendan a la protección integral de los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sedes y actividades, así como a los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, de acuerdo con el nivel de riesgo; todo lo anterior, bajo la coordinación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."*

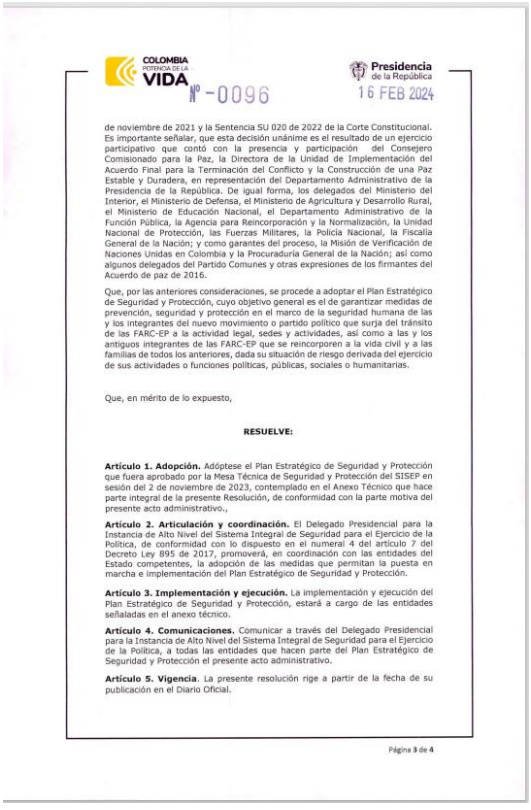
Que, con fundamento en el Auto SAR AT-026-2021 del 26 de febrero de 2021 proferido por la Sección de Primera Instancia para Casos con Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz, mediante oficio OFI21-00046719 / IDM 13030000 del 31 de marzo de 2021, el entonces Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, expidió el documento que denominó *"Plan Estratégico de Seguridad y Protección"*, con el propósito de brindar garantías de seguridad a los antiguos integrantes de las FARC-EP en reincorporación a la vida civil y sus familias e integrantes del partido político que surja de su tránsito a la legalidad, de acuerdo con el nivel de riesgo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.6.del Decreto 1066 de 2015, la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, tiene como funciones (i) identificar las necesidades en materia de recursos humanos, físicos y de presupuesto requeridos para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, de manera que se garanticen los derechos a la vida e integridad personal, a la libertad, a la movilidad y a la seguridad, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo, (ii) Hacer seguimiento y evaluación periódica a la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección en coordinación con las instituciones estatales que tengan competencia sobre el tema; (iii) Desarrollar, coordinar, hacer seguimiento y sugerencias para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección.

Que mediante Sentencia SU 020 de 2022, la Corte Constitucional declaró *"el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) por el bajo nivel de cumplimiento en la implementación del componente de garantías de seguridad a favor de la población signataria del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación a la vida civil, de sus familias y de quienes integran el nuevo partido político Comunes."*

Que, en sesión de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección del SISEP llevada a cabo el 2 de noviembre de 2023, según consta en acta Nro. 110 de la misma fecha, se aprobó unánimemente el Plan Estratégico de Seguridad y Protección. Con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo Final de Paz de 2016, lo ordenado por la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP mediante el Auto SAR AT-026-2021 del 26 de febrero de 2021, Auto SAR 070 y 071 del 18

Página 2 de 4



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Nº -0096 — Presidencia de la República 16 FEB 2024

de noviembre de 2021 y la Sentencia SU 020 de 2022 de la Corte Constitucional. Es importante señalar, que esta decisión unánime es el resultado de un ejercicio participativo que contó con la presencia y participación del Consejero Comisionado para la Paz, la Directora de la Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en representación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. De igual forma, los delegados del Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Agencia para Reincorporación y la Normalización, la Unidad Nacional de Protección, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación; y como garantes del proceso, la Misión de Verificación de Naciones Unidas en Colombia y la Procuraduría General de la Nación; así como algunos delegados del Partido Comunes y otras expresiones de los firmantes del Acuerdo de paz de 2016.

Que, por las anteriores consideraciones, se procede a adoptar el Plan Estratégico de Seguridad y Protección, cuyo objetivo general es el de garantizar medidas de prevención, seguridad y protección en el marco de la seguridad humana de las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, sedes y actividades, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, dada su situación de riesgo derivada del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adóptese el Plan Estratégico de Seguridad y Protección que fuera aprobado por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección del SISEP en sesión del 2 de noviembre de 2023, contemplado en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente Resolución, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.,

Artículo 2. Articulación y coordinación. El Delegado Presidencial para la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto Ley 895 de 2017, promoverá, en coordinación con las entidades del Estado competentes, la adopción de las medidas que permitan la puesta en marcha e implementación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección.

Artículo 3. Implementación y ejecución. La implementación y ejecución del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, estará a cargo de las entidades señaladas en el anexo técnico.

Artículo 4. Comunicaciones. Comunicar a través del Delegado Presidencial para la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, a todas las entidades que hacen parte del Plan Estratégico de Seguridad y Protección el presente acto administrativo.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Página 3 de 4



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Nº -0096

Presidencia de la República

16 FEB 2024

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 FEB 2024

CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ MERCHÁN

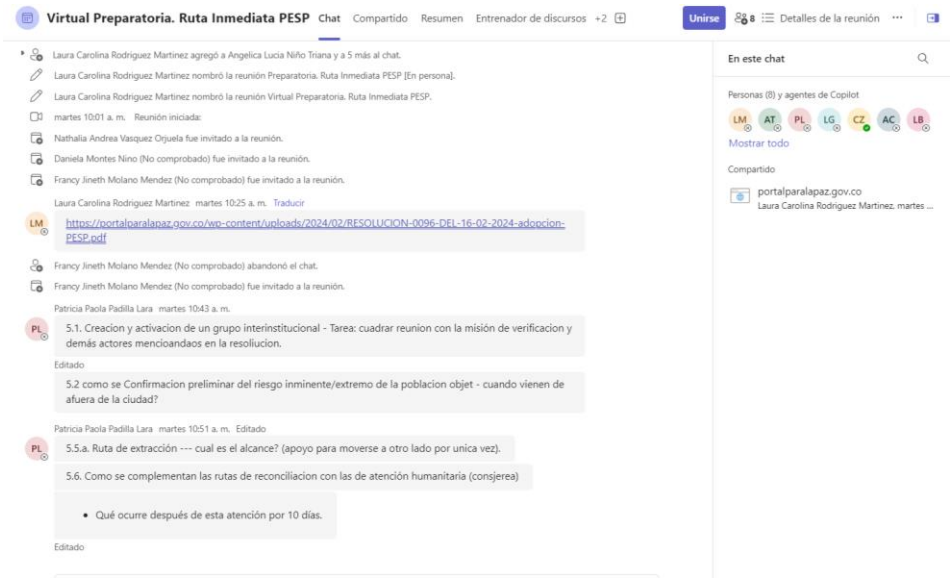
El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES

Ministro del Interior

Proyectó: Claudia Marcela Chávez Sanmiguel – Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz.
Revisó: Mónica Andrea Avella Herrera – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez - Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
Aprobó: Gloria Isabel Cuartas Montoya- Directora de la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz.

Página 4 de 4



Virtual Preparatoria. Ruta Inmediata PESP Chat Compartido Resumen Entrenador de discursos +2 Unirse 8 Detalles de la reunión

Laura Carolina Rodriguez Martinez agregó a Angelica Lucia Niño Triana y a 5 más al chat.
Laura Carolina Rodriguez Martinez nombró la reunión Preparatoria. Ruta Inmediata PESP [En persona].
Laura Carolina Rodriguez Martinez nombró la reunión Virtual Preparatoria. Ruta Inmediata PESP.
martes 10:01 a. m. Reunión iniciada:
Nathalia Andrea Vasquez Orjuela fue invitado a la reunión.
Daniela Montes Nino (No comprobado) fue invitado a la reunión.
Francy Jineth Molano Mendez (No comprobado) fue invitado a la reunión.
Laura Carolina Rodriguez Martinez martes 10:25 a. m. Traducir
LM https://portalparalapaz.gov.co/wp-content/uploads/2024/02/RESOLUCION-0096-DE1-16-02-2024-adopcion-PESP.pdf
Francy Jineth Molano Mendez (No comprobado) abandonó el chat.
Francy Jineth Molano Mendez (No comprobado) fue invitado a la reunión.
Patricia Paola Padilla Lara martes 10:43 a. m.
PL 5.1. Creacion y activacion de un grupo interinstitucional - Tarea: cuadrar reunion con la misión de verificacion y demás actores mencioandaos en la resoliucion.
Editado
5.2 como se Confirmacion preliminar del riesgo inminente/extremo de la poblacion objet - cuando vienen de afuera de la ciudad?
Patricia Paola Padilla Lara martes 10:51 a. m. Editado
PL 5.5.a. Ruta de extracción --- cual es el alcance? (apoyo para moverse a otro lado por unica vez).
5.6. Como se complementan las rutas de reconciliacion con las de atención humanitaria (consjerea)
- Qué ocurre después de esta atención por 10 días.

Editado

En este chat
Personas (8) y agentes de Copilot
LM AT PL LG CZ AC LB
Mostrar todo
Compartido
portalparalapaz.gov.co
Laura Carolina Rodriguez Martinez. martes ...